



CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE (EXPTE CT/2/2024). LOTE 2: GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

En Algete (Madrid), a fecha de las firmas.

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Romo Raposo**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algete (Madrid), provisto de D.N.I. núm.: 00793194Q, con domicilio a estos efectos en Algete, Plaza de la Constitución, 1, y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte: **D^a. Raquel Pérez Aranda**, con D.N.I. núm. 53012542-A, que interviene en nombre y representación de Asociación protectora de animales Gata Lilit con C.I.F. G72406663, domiciliada en la calle Camino del Casar de Talamanca, 38, 28130, Alalpardo (Madrid), y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones: gatalilit@gmail.com, inscrita el 10 de febrero de 2023 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección primera, número 40558

Ejerce la representación alegada en virtud de su cargo en calidad de Presidenta de la Asociación, según Acta fundacional de fecha 03 de Marzo de 2022

Y Don José Ignacio Melero Bermúdez, Secretario Accidental de la citada entidad a los solos efectos de dar fe.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y a tal efecto, expresan:



ANTECEDENTES

- I.- La fiscalización previa del gasto fue efectuada por Intervención con fecha 19 de abril de 2024.
- II.- Por decreto de Alcaldía número 1277, de fecha 22 de abril de 2024, fue aprobado el gasto, el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, pluralidad criterios adjudicación, tramitación ordinaria.
- III.- De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en este contrato, el contratista aporta la documentación requerida mediante los Registros Electrónicos de Entrada de EL CONSULTOR e-LICITA números 301E2024000000000035 de fecha 10/07/2027 y 301E2024000000000036 de fecha 17/07/2024 y constituye la garantía definitiva exigida por importe de 750,00 euros.
- IV.- La adjudicación ha sido efectuada por decreto de Alcaldía 1981 en fecha 31 de julio de 2024.

Y en cumplimiento de lo que establece el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se formaliza el presente contrato, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero: El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas **DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE (EXPTE CT/2/2024). LOTE 2: GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS**



Segundo: El precio de la prestación objeto de este contrato, que será abonado al contratista del modo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, asciende a la cantidad de:

Concepto	Servicio esterilización	Servicio chip-vacuna-desparasitación	Precio unitario	Precio unitario con IVA
GATA	70 €	60 €	130 €/GATA	157,30 €
GATO	45 €	60 €	105 €/GATO	127,05 €

Siendo el presupuesto máximo para dos años de ejecución del contrato

- Importe base: QUINCE MIL EUROS 15.000,00 €
- IVA (21 %): TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS 3.150,00 €
- Total: DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS 18.150,00 €

y las siguientes mejoras: captura efectiva de 5 gatos/as callejeros para su esterilización y suelta, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas aprobados mediante Decreto de Alcaldía número 1277 de fecha 22 de abril de 2024 y a su oferta una vez presente, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos descritos en el Artículo 140 de la LCSP y la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero: El plazo de prestación del servicio será de DOS (2) AÑOS, comenzando el servicio desde el día siguiente a la formalización de este contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse por dos periodos de 1 año, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo



máximo de duración de 4 años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4LCSP)..

Cuarto: Si por causas imputables al contratista, éste incurriese en mora respecto de los plazos establecidos, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Quinto: El adjudicatario se somete expresamente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 1098/2001 que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas

Sexto: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia al contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción



Y para que conste, firman el presente contrato, en el lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, doy fe.

El Alcalde

El Contratista

El Secretario Accidental

Anexos que se acompañan:

- Acuerdo regulador de la figura del encargado de del tratamiento de datos
- Proposición económica presentada por la empresa y mejoras.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicional de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad sin ningún tipo de reserva o salvedad.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares CSV: A819DAF7-BC87-4AF7-A62F-50E684763275-942474

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares CSV: A819DAF7-BC87-4AF7-A62F-50E684763275-885131



ACUERDO REGULADOR DE LA FIGURA DEL ENCARGADO DE DEL TRATAMIENTO DE DATOS

INTERVIENEN

D. Fernando Romo Raposo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algete (Madrid), provisto de D.N.I. núm.: 00793194Q, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE ALGETE, con domicilio social en calle Pl. de la Constitución, 1 - 28110 Algete (Madrid) y con NIF P28009001, quien manifiesta ser suficientes sus poderes para la celebración del presente contrato y para obligar a su representada.

En adelante, EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Y

De otra parte: **D^a. Raquel Pérez Aranda**, con D.N.I. núm. 53012542-A, que interviene en nombre y representación de Asociación protectora de animales Gata Lilit con C.I.F. G72406663, domiciliada en la calle Camino del Casar de Talamanca, 38, 28130, Alalpardo (Madrid), y dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones: gatalilit@gmail.com, inscrita el 10 de febrero de 2023 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección primera, número 40558

Ejerce la representación alegada en virtud de su cargo en calidad de Presidenta de la Asociación, según Acta fundacional de fecha 03 de Marzo de 2022

En adelante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Y Don José Ignacio Melero Bermúdez, Secretario accidental de la citada entidad, a los solos efectos de dar fe.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y que en derecho se requiere para la celebración del presente contrato y, en su virtud, libre y voluntariamente,

EXPONEN

1.- Objeto del encargo del tratamiento



Mediante las presentes cláusulas se habilita a **D^a. Raquel Pérez Aranda,** encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de AYUNTAMIENTO DE ALGETE, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el **SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE, (EXPTE CT/2/2024)** cuyo objeto del contrato es la prestación de los servicios de recogida y alojamiento, incluyendo la manutención y atención veterinaria necesaria, de animales de compañía, ya sean extraviados, vagabundos o abandonados, la retirada de animales de compañía muertos en la vía pública así como la gestión de colonias felinas en el término municipal de Algete.

El tratamiento consistirá en:

Concreción de los tratamientos a realizar:

x	Recogida	x	Registro
x	Estructuración		Modificación
x	Conservación		Extracción
x	Consulta		Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión
	Cotejo		Limitación
	Supresión		Destrucción
	Otros:_____		Comunicación

2.- Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad AYUNTAMIENTO DE ALGETE, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad **Asociación protectora de animales Gata Lilit**, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

•CIUDADANOS

3.- Duración

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la del **CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE, (EXPTE CT/2/2024).**

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4.- Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

4.1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



4.2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

4.3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - d.1) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - d.2) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - d.3) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d.4) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4 No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.



Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.5. Subcontratación. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. La ejecución parcial del contrato, en las condiciones que se especifican en los Pliegos. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.6. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4.7. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

4.8. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

4.9. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- e) Acceso, rectificación, supresión y oposición



- f) Limitación del tratamiento
- g) Portabilidad de datos
- h) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

4.11. Derecho de información. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

4.12 Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico dpo@aytoalgete.com, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

4.13 Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.



4.15. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

4.16. Implantar las medidas de seguridad que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

4.17. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

4.18. Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5.- Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.





OFERTA ECONOMICA

D^a. **Raquel Pérez Aranda**, de nacionalidad española, provisto de N.I.F. N^o 53012542-A, vecino de Valdeolmos - Alalpardo, provincia de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Camino Casar de Talamanca, número 38, de la localidad de Alalpardo (Madrid), teléfono **651381616**, dirección de correo habilitada gatalilit@gmail.com, actuando en representación de la entidad **Asociación protectora de animales Gata Lilit**, con CIF **G72406663**, inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid, en calidad de Presidenta de la Asociación, según Acta fundacional de fecha 03 de Marzo de 2022, en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los **SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y SU ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION ANIMAL Y LA GESTION DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ALGETE, LOTE 2: GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS (EXPTTE CT/2/2024)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, **MANIFIESTA:**

PRIMERO: Que el licitador al que represento formula la siguiente oferta **CERO %** de bajada respecto a los precios máximos sin IVA del presupuesto base de licitación establecidos en la cláusula 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El IVA de estos SERVICIOS es **21 %**.

Así mismo,

Nos comprometemos a captura efectiva de **CINCO** gatos/as callejeros para su esterilización y suelta, sin coste para el Ayuntamiento,

SEGUNDO: declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para la actividad que le es propia.
- Que la empresa licitadora tiene la condición de **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES** y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.]

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Alalpardo, a 28 de Mayo de 2024

Firma del candidato,

RAQUEL PÉREZ ARANDA

Presidenta

Asociación protectora de animales Gata Lilit